

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN DE PRODUCTOS ANDINOS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón, a través del Centro de Biodiversidad y Genética y la Fundación para la Promoción e Investigación de Productos Andinos (PROINPA); conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: (De las Partes).-

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector, Mgr. Waldo Jiménez Valdivia, designado mediante Resolución N° 16/14 de fecha 29 de diciembre de 2014 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología (FCyT), representada por su Decano Lic. Boris Marcelo Calancha Navía, designado mediante RR N°120/14 de 14 de marzo de 2014 y el Centro de Biodiversidad y Genética, representada por su Director, Dr. Luis Fernando Aguirre Urioste, designado mediante RHCF N° 277 de 17 de diciembre de 2014, con domicilio legal, en la calle Sucre, Frente Parque La Torre, Campus Universitario UMSS, edificio Agroquímico, segundo Piso, de la Ciudad de Cochabamba, Bolivia; en adelante: **CBG-UMSS**.
- 1.2. La **Fundación para la Promoción e Investigación de Productos Andinos (PROINPA)**, constituida mediante Personería Jurídica N° 086/98, de fecha 4 de junio de 1998, representada legalmente por su Gerente General, Dr. Mario Antonio Gandarillas Antezana, con C.I. N° 2323278 L.P., designado mediante Poder Notarial N° 479/2013, de fecha 28 de agosto de 2013, emitido por la Notaría de Fe Pública de primera clase N° 7, por ante Notaria, Dra. María del Carmen Montaña del Granado, con domicilio legal en calle Innominada S/N, Av. Elías Meneces Km. 4, Zona Pandoja, Localidad de El Paso, de la Provincia de Quillacollo, Departamento de Cochabamba, en adelante: **PROINPA**.

SEGUNDA.- (De los Antecedentes).- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

El **CBG-UMSS**, es una instancia académica perteneciente al Departamento de Biología de la **FCyT** de la **UMSS**, tiene como misión principal promover la conservación del patrimonio natural de Bolivia sobre una sólida base científica fundamentada en investigación de calidad y socialmente responsable. Desarrolla trabajos de investigación y conservación en biodiversidad con énfasis en ecosistemas terrestres nativos andinos.

PROINPA, es una institución privada sin fines de lucro, que tiene por misión promover la innovación tecnológica para la competitividad de rubros priorizados, la seguridad alimentaria y la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos para beneficio de los productores agropecuarios y de la población en su conjunto.

TERCERA: (Del Objeto).- Formalizar la colaboración mutua entre **PROINPA** y **CBG-UMSS** buscando incrementar aportes especializados y desarrollando sinergias en torno a mutua cooperación para esfuerzos de investigación, capacitación y conservación en las áreas geográficas y temáticas de interés común. La referida colaboración se concentrará en actividades relacionadas a los siguientes objetivos:

1. Implementar proyectos conjuntos de conservación e investigación, particularmente, pero no limitado al proyecto "Diagnóstico integral del servicio ambiental por murciélagos insectívoros en el control de insectos plaga del maíz en el valle de Cochabamba, Bolivia".



2. Alimentar las bases de datos de **PROINPA** y de **CBG-UMSS**, intercambiar datos, y publicar resultados de investigaciones conjuntas.
3. Crear otros proyectos viables de interés para las partes.
4. Asignar el personal calificado que fuese necesario y que los mismos se encuentren disponibles para la ejecución de actividades conjuntas convenidas, de acuerdo a programación de Plan Operativo Anual.

El Convenio constituye el marco idóneo para facilitar esta interacción, delinear formas de colaboración entre las partes, los mecanismos de comunicación y modalidades de ejecución de actividades, los mismos que serán definidos a través de Convenios específicos que se celebrarán por escrito.

CUARTA: (Del Compromiso de las Partes).- Con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesto, ambas instituciones se comprometen recíprocamente a:

1. Designar un interlocutor responsable de cada institución para asegurar un canal de comunicación uniforme y una mejor coordinación en la preparación de propuestas, ejecución de proyectos y otras actividades conjuntas. Este interlocutor podrá ser distinto según el proyecto de colaboración. En el caso específico del proyecto "**Diagnóstico integral del servicio ambiental por murciélagos insectívoros en el control de insectos plaga del maíz en el valle de Cochabamba, Bolivia**", el interlocutor por **PROINPA** será el Ing. Ilich Figueroa Candía. Por el lado del **CBG-UMSS**, el interlocutor será el Dr. Luis Fernando Aguirre Urioste quien actuará bajo la supervisión de la Dirección del **CBG**.
2. Compartir equitativamente información bibliográfica, cartográfica, y de base de datos, publicada o no (en forma impresa o formato electrónico) en el marco del presente convenio, para su utilización en actividades conjuntas o de interés común. El uso unilateral de la información ajena y no publicada será regulado por a Convenios escritos específicos y deberá respetar los derechos de propiedad intelectual.
3. Buscar otras posibilidades de colaboración entre las partes, como la identificación y desarrollo de nuevas fuentes de financiamiento, coordinación logística en el campo, préstamo recíproco de materiales y equipos, asesoramiento técnico, respaldo institucional, etc., que beneficien equitativamente a ambas partes y de acuerdo a regulación normada en cada institución.
4. Desarrollar convenios o contratos específicos para la ejecución de proyectos donde sea necesario establecer especificaciones para la administración de fondos, uso de bienes, manejo de personal, etc., de acuerdo a regulación normada en cada institución, mediante programación de Plan Operativo Anual.
5. Incluir los logotipos institucionales de **PROINPA** y **CBG-UMSS** en los documentos resultantes de actividades conjuntas o que usen información compartida, consultando previamente a la otra parte sobre la correcta mención de otras instituciones que financiaron o apoyaron la obtención de la información original utilizada.
6. Respetar la legislación nacional vigente en Bolivia en todos los trabajos conjuntos.

QUINTA: (De la Duración).- El Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose una evaluación conjunta cada fin de año y será renovado a la conclusión de su término, si es que no hubiera declaración expresa por escrito de una de las partes para su resolución, con 30 días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio.

Sin embargo, las partes podrán rescindir el presente Convenio de común acuerdo en cualquier momento, o por renuncia unilateral de cualquiera de las partes, de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial o demostración de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte con una antelación de treinta (30) días. Una vez la otra parte reciba notificación de terminación, tomará las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este Convenio.



SEXTA: (De la No Exclusividad).- Las partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no impide a las mismas concertar Convenios similares, en forma conjunta o individual con otras entidades del país o del extranjero con fines análogos.

SÉPTIMA: (Del Uso Compartido de Información y propiedad Intelectual).-

7.1. Uso compartido de información CBG-UMSS y PROINPA.- Convienen en intercambiar a su discreción información sobre sus respectivos proyectos en Bolivia, particularmente en lo referente al Proyecto Diagnóstico integral del servicio ambiental por murciélagos insectívoros en el control de insectos plaga del maíz en el valle de Cochabamba, Bolivia, incluyendo los resultados de cuestionarios, encuestas, investigaciones y cualquier otra información relevante que pueda aportar sus respectivos objetivos de conservación a condición que:

Cualquier base de datos, proceso, informe, estudio, fotografía (incluyendo negativos), programas de computadora, dibujos, trabajos escritos u otros similares obras o documentos, conjuntamente con los datos originales y otro material sustentatorio que **PROINPA** comparta con **CBG-UMSS** o viceversa, incluyendo los derechos de propiedad intelectual puedan ser contenidos en los referidos materiales, se mantenga como propiedad exclusiva de **CBG-UMSS** y **PROINPA**, respectivamente.

7.2. Propiedad intelectual.- Como fruto de la cooperación que resulte a partir del presente Convenio **PROINPA** o **CBG-UMSS** podrán crear o inventar documentos, bases de datos, informes, estudios, fotografías y mapas, y otros documentos vinculados específicamente a un determinado producto (definidos en su conjunto como "Obras"). Excepto en casos de un acuerdo específico entre las partes indicando lo contrario los derechos de autor (copyright), patente y otros derechos de propiedad intelectual relacionados a cualquier Obra pertenecerán a la parte que cree o invente el producto.

En el caso de que una obra sea producida conjuntamente por **CBG-UMSS** y **PROINPA**, las dos instituciones serán los propietarios conjuntos del copyright y otros derechos de propiedad intelectual en todas las jurisdicciones del mundo. Cada parte acuerda compartir el uso y permitir el acceso a la otra a las Obras Conjuntas (sea en papel o en formato electrónico), ninguna de las partes tiene la obligación a responder a la otra sobre el uso de Obras Conjuntas con tal que los derechos de ambas estén reconocidos de acuerdo a lo estipulado en el inciso 7.3 sobre el Uso de nombres y logotipos del presente Convenio.

7.3. Uso de nombres y logotipos.- Ambas partes convienen en colocar los logotipos de ambas instituciones en una posición fácilmente visible, utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa o cartel o afiche producido en el marco del presente Convenio.

7.4. Publicación y atribución de resultados:

a. Con el consentimiento de la otra parte, cualquiera de las partes podrá publicar en borrador o en una versión final los resultados de actividades realizadas totalmente o parcialmente en el marco del presente Convenio. Cualquier documento elaborado unilateralmente por una de las Partes en curso de realizar trabajos en el marco del presente Convenio (o cualquier anexo normando su implementación) reconocerá por escrito la colaboración de la otra Parte. Cada Parte asume responsabilidad única y exclusiva por cualquier documento que elabore o publique unilateralmente.

b. Salvo en casos cuando lo contrario sea acordado por escrito, tanto **CBG-UMSS** como **PROINPA** convienen en reconocer de una manera razonablemente prominente la participación y los servicios aportados por la otra Parte cuando elabore un artículo o informe, participe en una entrevista con algún medio de comunicación, dicte una conferencia o de otra manera presente públicamente información relacionada a proyectos realizados en el marco del presente Convenio o de alguna manera vinculados a ello de una manera significativa.



OCTAVA: (De la No Relación de las Partes).- En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este convenio crea una relación entre las partes obrero/patronal, de agente, socio o "joint venture" o cualquier otro tipo de sociedad civil o comercial o de otra índole. En casos cuando se formen equipos conjuntos para llevar a cabo una determinada actividad cada institución será responsable de su propio personal de acuerdo a las leyes bolivianas que correspondan y sus respectivas políticas en relación a contratos, sueldos, aportes patronales, sociales y otros.

NOVENA: (De las Obligaciones Financieras).- Este Convenio no obliga a ninguna de las partes a proveer ningún tipo de financiamiento a la otra parte.

DÉCIMA: (De la Resolución de Conflictos).- Las partes acuerdan que intentarán resolver cualquier conflicto u controversia relacionada a este Convenio amigablemente y a través de reuniones informales. En el caso de que dicho conflicto no pueda resolverse a través de reuniones informales de las partes, las partes acuerdan resolver el conflicto a través de mediación.

DÉCIMA PRIMERA: (De la Responsabilidad).- Cada parte es responsable por la seguridad y la conducta de su personal y de cualquier persona que retenga para llevar a cabo actividades descritas en el presente Convenio. Las partes colaborarán para definir y cumplir con estándares institucionales mínimos, los cuales incluyen pero no se limitan a cumplimiento con toda la legislación nacional vigente, las condiciones de cualquier donación o financiamiento, elaboración de un informe financiero anual auditado y cumplimiento con principios de control interno generalmente aceptados.

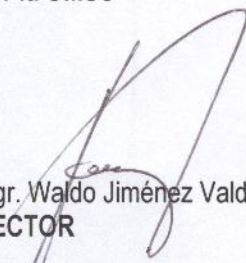
DÉCIMA SEGUNDA: (De la Aceptación).- En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, firman en constancia tres ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto legal que surge entre las partes, en la ciudad de Cochabamba, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2015.

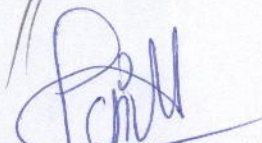
Por PROINPA

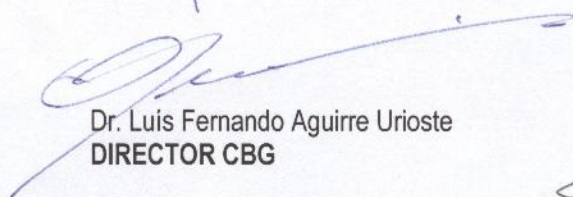

Dr. Mario Antonio Gandarillas Antezana
GERENTE GENERAL

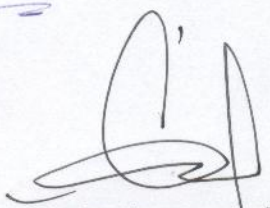


Por la UMSS


Mgr. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR


Lic. Boris Marcelo Calancha Navia
DECANO FCyT


Dr. Luis Fernando Aguirre Urioste
DIRECTOR CBG


MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS